

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No.036
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **16 ABRIL de 2021**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	HKN-15091	MANUEL ENRIQUE PERTUZ CELEDON	4	15/04/2021	PARV No.178	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HKN-15091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero MANUEL ENRIQUE PERTUZ CELEDON.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo y gravas de cantera correspondientes al I y II trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 148 del 14 de abril de 2021.</p> <p>2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo y gravas de cantera correspondientes al IV trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente</p>

					<p>reposan los soportes de pagos, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 148 del 14 de abril de 2021.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <p>3. Informar al titular del Contrato de Concesión No. HKN-15091, que el Área Jurídica se pronunciara próximamente sobre la solicitud allegada con radicado No. 20211001117792 del 8 de abril de 2021 con asunto: “Suspensión de actividades”</p> <p>4. Informar al titular del Contrato de Concesión No. HKN-15091, que a la fecha se encuentra en términos para dar cumplimiento a los requerimientos realizados en el Auto PARV No.145 del 31 de marzo de 2021, notificado por estado jurídico No. 031 de fecha de 06 de abril de 2021.</p> <p>5. Informar que el Contrato de Concesión No. HKN-15091, Si se encuentra publicado como explotador minero autorizado,</p>
--	--	--	--	--	--

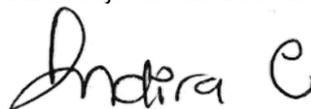
					<p>en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>6. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. HKN-15091 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 148 del 14 de abril de 2021, éste NO se encuentra al día.</p> <p>7. Informar al titular que se encuentra próxima a vencer la obligación de presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al I Trimestre de 2021.</p> <p>8. Informar al titular que cuenta con un saldo mayor pagado por valor de ciento setenta y ocho (\$ 178) pesos por concepto de pago de regalías.</p> <p>9. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 148 del 14 de abril de 2021.</p> <p>10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KBR-08491	CONCESIONARIA RUTAL DEL SOL S.A.S	3	15/04/2021	<p>PARV No.179</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KBR-08491, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S:</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La inspección se realizó el día 04 de marzo de 2021 de acuerdo al plan de inspecciones de campo del Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte – PAR Valledupar de la Agencia Nacional de Minería. 2. Informar que la inspección de campo no fue atendida por el Representante Legal de la sociedad titular u otra persona delegada por los mismos. 3. Informar que como resultado de la visita efectuada no se evidencio presencia de minería ilegal dentro del título, frente a lo cual se deba iniciar el correspondiente trámite de amparo administrativo. 4. Como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Sin Actividad Minera, sin embargo, se evidencia que el área sí ha sido intervenida por el estado no natural del terreno, se encontraron señalizaciones instaladas, y aunque se evidencia que no hay cobertura vegetal en dicha área, posiblemente por el tránsito de vehículos o maquinaria, no fue posible determinar si las labores han sido recientes, al momento se evidenciaron sólo huellas de herraduras. 5. Recomendar a la sociedad titular que para que al momento de retomar labores de explotación cuente con todos los elementos concernientes a la seguridad y salud en el trabajo, procedimientos de trabajo seguro y se acoja a lo aprobado en el documento técnico para las labores de explotación.

					<p>6. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 046 del 05 de abril de 2021.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **16 abril de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR